



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00840**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Conforme con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que los originales de los títulos valores están en su poder.
2. acredite haber agotado el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, dado que no se solicitó medidas cautelares conforme al parágrafo del artículo 421 del Código General.
3. Con base en el artículo 88 ibídem, formúlese adecuadamente las pretensiones de la demanda, por cuanto las mismas debe ser consecencial la naturaleza jurídica del proceso que se promueve, esto es, a un proceso Monitorio, teniendo en cuenta que las pretensiones, así como los hechos, se erigen bajo el ropaje de una acción ejecutiva.
4. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 420 del C.G.P.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado No. 86 de 25 de noviembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

044e41e19e24b45fe8edadd4f668ffad6ba0384d4646ee8a7d2821fb7152e6ef

Documento generado en 24/11/2020 11:03:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>